	Concejo Distrital BARRANCABERMEJA	Código: DEP-F-005
	RESOLUCION No 105 DE 2021 (17 de diciembre)	Versión: 02

“POR MEDIO DE LA CUAL SE MANTIENE LA SUSPENSIÓN DE LA CONVOCATORIA PÚBLICA PARA LA ELECCIÓN DEL CONTRALOR DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA PARA EL PERIODO 2022-2025 EN CUMPLIMIENTO A UNA DECISIÓN JUDICIAL”

LA MESA DIRECTIVA DEL CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA

En ejercicio de sus facultades constitucionales, legales y reglamentarias, y en especial las que le confiere el artículo 5° de la Ley 1904 de 2018, Resolución No. 0728 de 18 de noviembre de 2019 modificada mediante Resolución No. 0785 de 2021, el Acuerdo No. 059 de 2006, reglamento interno del Concejo de Barrancabermeja, demás normas concordantes en la materia, y

CONSIDERANDO

1. Que mediante Resoluciones Nos. 056, 057, 069, 070, 085 de 2021, se convocó y reglamento la convocatoria pública para proveer el cargo de Contralor (a) Distrital de Barrancabermeja para el periodo 2022-2025.
2. Que mediante providencia del 03 de diciembre de 2021 el Juzgado Segundo Civil Municipal de Barrancabermeja, admitió la acción de tutela radicada bajo No. 68-081-4003-002-2021-00763-00 interpuesta por el señor Adel Francisco Pacheco contra el Concejo Distrital de Barrancabermeja y ordenó como medida provisional: *“DECRETAR la medida provisional solicitada consistente en la SUSPENSIÓN DE LA ELECCIÓN DE CONTRALOR DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, convocado mediante Resolución No.056 de 2021 y los demás Actos Administrativos relacionados con el Concurso. Se advierte que el incumplimiento a esta orden podrá acarrear sanciones establecidas en el referido Decreto para desacato a orden judicial”*.
3. Que atendiendo lo anterior, la mesa directiva mediante Resolución No. 101 del 4 de diciembre de 2021, suspendió la convocatoria pública para la elección del Contralor Distrital de Barrancabermeja para el periodo 2022-2025.
4. Que el Juzgado Segundo Civil Municipal de Barrancabermeja dentro de la acción de tutela radicado No. 68-081-4003-002-2021-00763-00 interpuesta por el señor Adel Francisco Pacheco contra el Concejo Distrital de Barrancabermeja, profirió sentencia de primera instancia el 16 de diciembre de 2021, declarando la improcedencia de la acción y ordenó levantamiento de la suspensión de la medida provisional decretada en auto del 3 de diciembre de 2021.
5. Que sería del caso levantar la suspensión de la convocatoria, por cuanto la Corte Constitucional en Auto 132 de 2012 proferido al interior de la sentencia de T- 013 de 2011 señaló que de conformidad con el artículo 86 de la Constitución Política los fallos de tutela deben cumplirse de forma inmediata.
6. Que pese a lo anterior, el 16 de diciembre de 2021, le fue notificado a la Corporación por parte del Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga, auto proferido al interior de la acción de tutela radicado No. 2021-00478-00 instaura por el señor Freddy Fernando Flórez Afanador en contra el Concejo Distrital de Barrancabermeja y la Universidad del Atlántico, en la cual se decretó como medida provisional *“la suspensión de la Convocatoria Pública para proveer el cargo de Contralor (a) Distrital de Barrancabermeja para el periodo 2022 - 2025, realizada mediante Resolución 056 de 2021, hasta tanto este funcionario resuelva de fondo esta acción, toda vez que de continuar con el procedimiento de la*

convocatoria en este momento podría llegarse a efectuar un nombramiento para un cargo de período que podría afectar los derechos del actor.

7. Que teniendo en cuenta lo anterior, se hace necesario que la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barrancabermeja mantenga la suspensión de la convocatoria para la elección del Contralor Distrital de Barrancabermeja para el periodo 2022-2025 en cumplimiento a la orden judicial emitida por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga.

Que, en mérito de lo expuesto, la Mesa Directiva del Concejo Distrital de Barrancabermeja

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: MANTENER LA SUSPENSIÓN de la convocatoria pública No. 001 de 2021 convocada y reglamentada a través de las Resoluciones Nos. 056, 057, 069, 070, 085 de 2021, en cumplimiento de la medida provisional decretada por el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Bucaramanga mediante providencia del 16 de diciembre de 2021 dentro de la acción de tutela radicado No. 2021-00478-00 instaurada por el señor Freddy Fernando Flórez Afanador.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publíquese en la página del Concejo de Barrancabermeja la presente resolución.

ARTICULO TERCERO. La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE


Expedida en Barrancabermeja a los diecisiete (17) días del mes de diciembre de dos mil veintiuno (2021).



ERLIG DIANA JIMENEZ BECERRA
Presidente Concejo Municipal



EDGARDO MOSCOTE PAVA
Primer Vicepresidente



JASER CRUZ GAMBINDO
Segundo Vicepresidente

	NOMBRE DEL FUNCIONARIO	CARGO	FIRMA
Elaboró	Aclarar S.A.S	Contratista CDB	
Aprobó	Franklin Andrés Núñez Cuellar	Secretario General CMB	